

Aguaray, 28 de Noviembre del 2.025
Nota N° 275/025

Guillermo Sebastián Alemán
Intendente Municipalidad de Aguaray
S _____ / _____ D



De nuestra mayor consideración:

Elevamos a Ud. Ordenanza N° 031/025
para su conocimiento y demás efectos.

Sin otro particular, saludamos a Ud.

Atte.-


María Antonella Quiroga
Pro Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Aguaray


SERGIO FERNANDO LINEROS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

ORDENANZA N° 31/2025



VISTO:

La necesidad de contar con el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2.026, conforme lo establecido por la Carta Orgánica del Municipio de Aguilaray; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Año 2.026, en concordancia a los preceptos constitucionales y acordes con el contexto socio económico del país.

Que de conformidad a las iniciativas y necesidades expuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Aguilaray, se confecciono en detalle el siguiente Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio Año 2.026.

Que es atribución y deber del Concejo Deliberante sancionar anualmente el Presupuesto de Gastos y Recursos, con correspondencia a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7.936.-

POR ELLA:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY N° 7.936, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1.- Estímese en la suma de **\$8.858.883.363,00** (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y tres con 00/100) el total de los Recursos Corrientes y de Capital del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026 de la Municipalidad de Aguilaray, conforme a las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

Recursos Corrientes	\$7.104.505.003,00
Recursos de Capital	\$1.754.378.360,00
TOTAL	\$8.858.883.363,00

Art. 2.- Fíjese en la suma de **\$7.597.446.284,00** (Pesos siete mil quinientos noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro 00/100) el total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026 de la Municipalidad de Aguaray, conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza y de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Corrientes	\$5.519.688.669,00
Gastos de Capital	\$2.077.757.615,00
TOTAL	\$7.597.446.284,00

Art. 3.- Fíjese en la suma de **\$1.261.437.079,00** (Pesos un mil doscientos sesenta y uno millones cuatrocientos treinta y siete mil setenta y nueve con 00/100) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026 de la Municipalidad de Aguaray, conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza y de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.	\$1.261.437.079,00
TOTAL	\$1.261.437.079,00

Art. 4.- Los importes que se incluyen en las planillas anexas constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus respectivos créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras.

Art. 5.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes estímese el siguiente **Balance Financiero Preventivo**, cuyo detalle anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

Los Negrales N° 592 - KM. Deslinde - C.P. 70100
 Departamento San Martín - Provincia de La Rioja - Argentina
 CONCEJODELIAGUARAY@GMAIL.COM.AR

RECURSOS CORRIENTES	\$7.104.505.003,00
EROGACIONES CORRIENTES	\$5.519.688.669,00
AHORRO CORRIENTE	\$1.584.816.334,00

Art. 6.- El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá realizar modificaciones en el Plan de Obras Públicas descriptas en los Anexos respectivos, que forma parte del Presupuesto 2.026, de acuerdo a las necesidades emergentes, pudiendo redistribuir el monto autorizado de **\$2.003.676.928,00** (Pesos Dos mil tres millones seiscientos setenta y seis mil novecientos veintiocho con 00/100).

Art. 7.- Establecer la Planta de Personal Municipal solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización de que se trate, dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

Art. 8.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni en aumento del número de cargos autorizados precedentemente. Las promociones automáticas, reubicaciones presupuestarias, recategorización y reconocimientos de adicionales; surgidos por disposiciones emanadas por el Ejecutivo Municipal, se consideran incluidas en las previsiones presupuestarias que por la presente ordenanza se autorizan.

Art. 9.- Se consideran crédito presupuestario originales del Ejercicio 2.026, los establecidos en la clasificación de los Recursos por Rubro en la Clasificación de Gastos por objeto.

Art. 10.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 11.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ejecutarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. En aquellos casos en que los ingresos de los fondos estén condicionados a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes en ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados en el artículo 1º de la presente ordenanza. Siempre que, por parte del Ente, Organismo, Entidad Financiera, etc. que tiene a su cargo la autorización y entrega de los fondos afectados, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de los respectivos recursos una vez presentados en certificados.

Art. 12.- Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios u otros ingresos podrán ser utilizados para contratar y/o adquirir en forma directa materia prima, insumos y otras erogaciones corrientes

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY



Av. Bolognesi N° 1892 - B° Delicias - CP 4160
Departamento San Martín - Provincia de Jujuy - Argentina
CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

y/o de capital que demande sus respectivos requerimientos de producción de servicios, dentro del tope que para el Concurso de Precio establezca la legislación vigente, debiendo regirse para adquisiciones mayores por los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el Crédito Presupuestario de Recursos y Erogación. El excedente de recaudaciones de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes. Los recursos no comprometidos al cierre del Ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente al Rubro Fuentes Financieras, aplicando en igual monto las partidas de Gastos y/o Aplicaciones Financieras correspondientes.

Art. 13.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante por las partidas que le competen a cada uno de ellos, a realizar transferencias entre las partidas presupuestarias con las siguientes limitaciones:

- No se podrán efectuar aumentos en las partidas que no estén compensadas con disminuciones en otras indicadas en el Presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal y/o Concejo Deliberante.
- No se podrá alterar el resultado equilibrado del presupuesto.
- No se podrá realizar transferencias de las partidas de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes.

Toda incorporación presupuestaria que se realizare como consecuencia de excedentes en los distintos Rubros de Recursos y/o Fuentes financieras, deberá ser informado al Concejo Deliberante en la oportunidad prevista por la Carta Orgánica Municipal, a partir de la cual quedara ampliada la cuenta de recursos respectivas. En el sentido señalado precedentemente todo aumento de recursos importara autorización al Departamento Ejecutivo para asignar el aumento a partidas de gasto prevista en el Art. 2º de la presente.

Art. 14.- Autorizase al Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones presupuestarias que surjan como consecuencia de privatizaciones o reestructuramientos que se ejecuten, debiendo informar al C.D. a los 15 días de efectuadas.

Art. 15.- Facultase al Ejecutivo Municipal a aprobar el clasificador presupuestario compatible con la nomenclatura de cuentas que conforman los cuadros anexos de la presente ordenanza, siguiendo a este efecto los criterios metodológicos considerados en la Ley N°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, aprobado por el Foro Permanente de Direcciones de Presupuestos y Finanzas de la República Argentina.

Art. 16.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

Los Nogales 41 - 591 - 81 Dpto. Avellaneda - C.P. 1406

Departamento San Justo - Provincia de Santa Fe - C.P. 2710

concejodeliberanteaguaray@outlook.com.ar

atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Municipal, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en las Leyes 25.973, 5.018, 6.583, 6.669, 7.125 y lo estipulado por los artículos respectivos y concordantes de la ley de Presupuesto Provincial del ejercicio 2025 de la Provincia de Salta, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido la libre disponibilidad de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2.026. Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprometida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

Si el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero del año 2.026 no contuviere partida de crédito suficiente para satisfacer el cumplimiento de la deuda pública, el Intendente Municipal deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio del año siguiente. En el caso indicado, los organismos públicos o instituciones privadas deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Economía, comunicación documentada de las condenas antes del 31 Julio del año 2.026.

Los recursos afectados a atender el pago de la deuda pública se aplicarán siguiendo orden de antigüedad de las condenas y fechas de notificación judicial, hasta completar el monto de la partida y los saldos remanentes serán atendidos con los recursos asignados en los siguientes ejercicios fiscales.

Art. 17.- Fijase la suma de **\$1.261.437.079,00** (Pesos un mil doscientos sesenta y uno millones cuatrocientos treinta y siete mil setenta y nueve con 00/100) el importe correspondiente a Erogaciones para atender Amortización de la Deuda de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrantes de la presente ordenanza, dicho monto podrá incrementarse en los siguientes casos:

- Cuando el aumento sea financiado con incrementos en el ahorro presupuestario proveniente de la diferencia entre Recursos Corrientes y Gastos Corrientes.
- Cuando el aumento en la Amortización de una Deuda se financia con nuevos Recursos del Crédito y/o Aportes no Reintegrables destinados a tal fin.

Art.18.- Autorizase al Ejecutivo Municipal, para introducir modificaciones en las Erogaciones en la medida que las mismas sean finanziadas con incrementos en los montos estimados para Recursos en el Artículo 1º y no alteren el Resultado consolidado de Ejercicio y a gestionar fondos No Reintegrables del Gobierno Provincial o Nacional para ser asignados a la ejecución de las Obras diversas. Y a la ejecución de las Obras previstas en el Anexo respectivo, Financiamiento del Sector Público Provincial y/o Nacional por **\$2.003.676.928,00** (Pesos Dos mil tres millones seiscientos setenta y seis mil novecientos veintiocho con 00/100).



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

Las Negretas N° 592 – B1 Depto. San Martín – C.F.J. –
 Departamento San Martín – P. Av. 9 de Julio 1000 – C.F.J.
 Concejo Deliberante de Aguayra – C.F.J.

Art. 19.- Los importes que en conceptos de Transferencias Específicas recibe la Municipalidad de Aguaray, constituyen autorizaciones legales para impulsar el movimiento según arreglo de los fondos y sus aplicaciones financieras respectivas.

Art. 20.- El Intendente Municipal y/o Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio y el Concejo Deliberante elaboraran proyectos a los fines de gestionar ante el gobierno Provincial y/o Nacional, sin asignación de partida presupuestaria previa, financiamiento que posibilite la instrumentación de programas de fortalecimiento institucional destinado a mejorar las distintas áreas de ambos Poderes del Gobierno Local.

En los supuestos señalados precedentemente la reglamentación determinara los alcances del Proyecto a impulsar, en cada caso.

Queda comprendida en este artículo, la posibilidad de encuadrarse en los requisitos de los Programas de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales o aquellos que por su condición se asemejen con fondos provenientes de los contratos de préstamos suscriptos entre el Estado Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo u otros organismos de crédito.

Art. 21.- Queda autorizado el Ejecutivo en ejercicio a modificar el Presupuesto General, para incorporar las partidas específicas y necesarias o incrementar las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en Ordenanzas, Resoluciones, Leyes, Decretos y/o Convenios sea de orígenes Municipal, Provincial, o Inter-Provincial, Nacional o Internacional, como así mismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización indicada en el presente contempla la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes provinciales, nacionales o de otros ámbitos que reciba la Municipalidad de Aguaray.

En igual sentido se podrá incorporar al Presupuesto los excedentes producidos en la ejecución de cada rubro de recursos y/o fuentes de financieras, como así también podrá incorporar al Presupuesto los ingresos que perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan, dentro de esta previsión legal a futuro se encuentra encuadrado la de ampliar las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras en montos similares a la variación de precios en los egresos presupuestados. Los mayores recursos tributarios que se percibian en cada partida y que excedan lo presupuestado, serán incorporados ampliando en igual monto el total de erogaciones y/o aplicaciones financieras. Quedan excluidos los afectados a fines específicos.

Art. 22.- Establécese regímenes de compensación de créditos y deudas entre el Municipio y los entes del Sector Público Nacional, Provincial, como así también personas físicas o jurídicas del Sector Privado, la que se efectuara

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

Los Negocios 1000 - A Departamento de Hacienda
Departamento de Aguas y Saneamiento - Tlf. 0344-420000
CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY



de conformidad a la Reglamentación que dispusiere el Intendente Municipal y/o el Departamento Ejecutivo en ejercicio.

Art. 23.- Autorízase al Ejecutivo Municipal a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas y/o a vencer, siempre que ello impore una mejora en las condiciones de plazo y/o tasas de interés. A tales fines, podrá adherirse a regímenes que establezca el gobierno provincial y/o nacional; firmar convenios y cualquier otra medida que requiera la optimización del perfil de la deuda pública municipal.

Los convenios efectuados en cumplimiento de la presente serán informados al Concejo Deliberante.

Art. 24.- El Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Economía, iniciara las gestiones para reestructurar la deuda pública en los términos del Art.: 65º de la Ley 24.156, adecuando los servicios de la misma a las posibilidades de pago de la Hacienda Municipal. El Intendente comunicara al Concejo Deliberante los acuerdos que se concluyan.

Art. 25.- Establécese que los pagos con fondos del Tesoro Municipal originados en la ejecución del Presupuesto de la Administración Municipal, deberán sujetarse a un orden de prelación que priorice los siguientes conceptos de gastos: Gastos en Personal destinados al pago de remuneraciones; Servicios Básicos; Transferencias para atender emergencias alimentarias, sanitarias, de empleo y desempleo; Servicios de la Deuda Pública y resto de gastos.

Art. 26.- Facultase al Ejecutivo Municipal a remitir un proyecto de reformulación del Presupuesto General de Recursos y Gastos Municipal, en caso que se produjeran cambios en la política económica Nacional y/o Provincial que impliquen la necesidad de modificar aspectos esenciales de la presente Ordenanza, para su tratamiento en forma ordinaria o extraordinaria.

Art. 27.- El Ejecutivo Municipal, informara al Concejo Deliberante, sobre el gasto del Municipio, con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal – Ley N°7.936.-

Art. 28.- Facultase al Ejecutivo Municipal a tomar las previsiones presupuestarias y en su caso efectuar las transferencias de partidas que pudieran tener disponibilidad de recursos y/o excedentes, destinando las mismas a cubrir variaciones salariales de la planta del personal de la Administración Municipal.

Art. 29.- Facultase al Ejecutivo Municipal en ejercicio a modificar la estructura operativa del presente presupuesto adecuándola a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 402/08 en su Capítulo IV, Art. 12º en lo referido a la

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY





utilización de clasificadores homogéneos con los aplicados en el ámbito
Gobierno Provincial.

Art. 30.- Derógese toda norma que se oponga a la presente disposición.

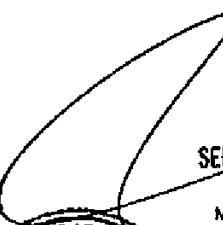
Art. 31.- Remitir la presente al Ejecutivo Municipal para su promulgación y
cumplimiento.

Art. 32.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y
Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
AGUARAY Y APROBADO POR LOS CONCEJALES LINARES, SALAS, UMBRELLO,
CASIMIRO Y CATUE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25/11/25.**



Maria Antonieta Quirós
Jefe Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Aguilaray



SERGIO FERNANDO LINARES
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguilaray



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY



PRESUPUESTO 2026 - RECURSOS POR RUBROS

Código A.G.P.	Concepto / Cuenta	Total Concepto/Cta.	Código Interno	Concepto / Cuenta	Total Cuenta	Total Concepto
1.1	Ingresos Tributarios	8,888,883,963		Total de Recursos	8,888,883,963	
1.1.1	Impuestos	5,320,882,266	1.1	Ingresos Tributarios	5,320,882,266	
1.1.1.01	Automotores	45,151,640	411102	Impuestos	45,151,640	
1.1.1.02	Inmuebles	12,829,689	411101	Impuesto Radicación Automotores	6,453,085	
1.1.1.99	Otros Impuestos	411289		Impuesto Inmobiliario	6,376,604	
1.1.2	Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales	4,380,769,647		Moratorias Cobradas		
1.1.2.01	Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales	1,537,114,993	1.1.2.01	Convenio Edesa	126,956,221	
1.1.2.02	Coparticipación del Impuesto a los Ingresos Brutos	2,843,654,654	1.1.2.02	Coparticipación de Impuestos Nacionales	4,380,769,647	
1.1.2.02.01	Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548	2,843,654,654	412102	Coparticipación Provincial	1,537,114,993	
1.1.3	Tasas Municipales	755,185,069	1.1.3	Coparticipación de Impuestos Nacionales	2,843,654,654	
1.1.3.01	Alumbrado y Limpieza	14,908,232	411202	Tasas Municipales	755,185,069	
1.1.3.02	Actividades Varias	674,712,409	411201	Alumbrado Y Limpieza	14,908,232	
				Actividades Varias	125,549,379	
				Convenio Refinor S.R.L.	158,318,668	
				Convenio Ute - Aguascalque	42,902,378	
				Convenio Central Térmica P.E	27,578,463	
				Retención Actividades Varias	1,765,203	
				Convenio Con Pan American Energy	108,998,733	
				Ref. Act. Varias Refinor	33,372,670	
				Ref. Act. Varias Panamerican Enr	87,135,921	
				Ref. Act. Varias Tecpetrol	86,015,158	
				Ref. Act. Varias Pampa Energia Cem	1,075,836	
				Ocupación De Vía Pública	64,624,135	
				Servicios Varios	582,693	
					357,600	
1.1.3.99	Otras Tasas	411210				
		411302				

Jesús Antonio Quirós
Bogotá D.C.
Bogotá D.C.
Secretaría Legalista
Concejo Deliberante Aguascalientes



PRESUPUESTO 2026 - GASTOS POR OBJETO

*Maria Antonella Murgia
Procurador Legislativo
Câmara Deliberativa
Brasília - D.F.*

Material

SENIG FUNDAMENTAL PRESIDENTE

ESTADO DEL MEXICO
FOLIO: 12
AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO 2026 - GASTOS POR OBJETO					
Código A.G.P.	Concepto / Cuenta	Total	Código Interno	Concepto / Cuenta	Total
	Concepto/Cta.	Total	Código Interno	Concepto / Cuenta	Total
3	Servicios No Personales	\$68,238,245	3	Servicios No Personales	568,238,245
3.1	Servicios Básicos	63,536,544	3.1	Servicios Básicos	63,536,544
3.1.1	Energía Eléctrica	63,536,544	513009	Electricidad, Gas, Agua	63,536,544
3.1.2	Alquileres y Derechos	6,447,989	3.2	Alquileres y Derechos	6,447,989
3.2.1	Alquiler de edificios y locales	6,447,989	513001	ALQUILERES VARIOS	6,447,989
3.3	Mantenimiento/Reparación/limpieza de bienes Municipales	46,244,604	3.3	Mantenimiento/Reparación/limpieza de bienes Municipales	46,244,604
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	33,378,163	513017	Mantenimiento y reparación de vehículos	33,378,163
3.3.2	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,978,630	513015	Mantenimiento y Reparación de Intmae	2,978,630
3.3.3	Otros n.e.p.	381,242	513016	Mantenimiento Y Reparación Muebles	381,242
3.3.9	Servicios Técnicos y Profesionales	126,717,273	3.4	Servicios Técnicos y Profesionales	126,717,273
3.4	De Informática y sistemas computarizados	24,385,160	513027	Servicios De Computación	24,385,160
3.4.6		62,972,687	513008	Cultura	1,103,839
3.4.9	Otros n.e.p.	39,359,426	513007	Turismo	4,890,210
3.5	Servicios comerciales y financieros	107,912,899	3.5	Aniversario Cumpleaños De Aguascalientes	11,173,119
3.5.1	Transporte	11,986,115	513011	Deportes	45,805,519
3.5.4	Primeras y gastos de seguros	21,156,018	513025	Honorarios Y Relaciones A Terceros	2,337,942
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	6,001,382	513003	Servicios Comerciales y financieros	37,021,484
3.5.6	Publicidad y Propaganda	10,279,989	513024	Gastos De Transporte (Pasajes)	107,912,899
3.5.9	Otros n.e.p.	58,519,405	513002	Gastos De Flete	11,679,869
3.6	Servicios Públicos Municipales contratados a tercero	197,378,928	3.6	Seguros	236,256
3.6.1	Alumbrado Público	21,808,178	3.6.1	Comisiones Y Gastos Bancarios	21,156,018
3.6.1.02	Mantenimiento del alumbrado público	21,808,178	513019	Propaganda Y Publicidad Institucional	6,001,362
3.6.3	Calleas	108,312,188	3.6.3	Comisiones Por Cobranzas	10,279,989
3.6.3.03	Bacheos	13,551,989	513023	Comunicaciones	57,294,102
3.6.7	Mantenimiento de espacios verdes y arbolado	8,831,084	513033	Servicios Públicos Municipales contratados a tercero	1,225,303
3.6.9	Otros n.e.p.	85,928,135	513039	Alumbrado Público	197,378,928
3.7	Parques y vialidades	9,850,607	3.7	Mantenimiento del Alumbrado Público	21,808,178
3.7.1	Otros	9,850,607	513024	Calleas	21,808,178
				Mantenimiento De Calles Vacias	108,312,198
				Mantenimiento De Plazas Y Esplanadas	13,551,989
				Servicios De Terceros	8,831,064
				Otros Servicios	82,150,311
				Parques y vialidades	3,778,824
				VIAJES, PASAJES Y MONTAJES	9,950,971
					9,950,971

Miguel Antúnez Quiroga
Secretaría Legislativa
Diputado al Congreso del Estado de Aguascalientes

SEÑAL PÚBLICA DE AGUASCALIENTES



PRESUPUESTO 2026 - GASTOS POR OBJETO

PRESUPUESTO 2026 - GASTOS POR OBJETO					
Código A.G.P.	Concepto / Cuenta	Total Concepto/Cta.	Código Interno	Concepto / Cuenta	Total Cuenta
3.9	Otros servicios	57,307,639	3.9	Otros servicios	57,307,639
3.9.1	Servicios de Ceremonial y protocolo	51,217,240	513005	Cortesía Y Honores/Ja	50,443,960
3.9.2	Otros n.s.p.	6,090,399	513022	Gastos Colonia De Vacaciones Municipal	773,280
4	Bienes de Uso	2,977,757,615	4	Bienes de Uso	6,090,399
4.1	Bienes preexistentes	2,003,676,928	4.1	Bienes preexistentes	2,077,757,615
4.1.2	Edificios e Instalaciones	2,003,676,928	4.2	Instalaciones	247,743
4.2	Construcciones	73,832,944	4.3	Construcciones	247,743
4.2.2	Construcciones en Bienes del dominio público	66,180,656	150004	Maquinarias y equipo	2,003,676,928
4.3	Maquinaria y equipo de producción	1,214,397	150010	Maquinarias, Equipos Y Herramientas	73,832,944
4.3.1	Equipo para computación	6,437,889	150005	Rodados	56,623,862
4.3.6	Equipo de oficina y muebles	643,757,913	5	Equipos Y Accesorios De Computación	9,556,896
4.3.7	Transferencias	643,757,913	5.1	Muebles Y Equipo De Oficina	1,214,397
5	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	643,131,914	5.1.1	Transferencias	6,437,889
5.1.4	Ayudas Sociales a personas	521,424,668	5.1.4.1	Gastos corrientes	643,131,914
5.1.5	Transferencias a instituciones de enseñanza	107,004,925	5.1.5.1	Subsidio Aquaray Trabajo	249,144,825
5.1.7	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	14,702,321	5.1.7.1	Subsidios A Terceros	13,977,800
5.5	Transferencias al Sector Público Municipal	625,899	5.5.1	Ayuda Comedores Infantiles Municipales	8,362,711
5.5.1	Transferencias generales corrientes	625,899	5.5.1.1	Ayuda A Robras De Solidaridad	148,448,862
5.5.1.2	Transferencias a Organismos Descentralizados Municipales	625,899	5.5.1.2	Programa Pan Casero	2,324,399
			15	Campaña A Dengue Provincia U	14,980,162
			16	Campaña Antirrábica	2,575,999
			17	Garrata Solidaria	593,599
			18	Ayuda Crítica	13,179,679
			19	Programa asistencia social	67,817,032
			20	Ayuda A Entidades Educativas	10,133,857
			21	Obra a condonidades educativas puesta a punto	96,871,068
			22	Foto De Intendentes	2,880,000
			23	Ayuda A Entidades De Bien Público	4,597,438
			24	Ayuda A Entidades Deportivas	2,424,883
			25	Ayuda Bomberos Voluntarios	4,800,000
			26	Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes	625,899
			27	Bienes De Consumo Concepto Deliberan	625,899

Maria Antonella Quirigliano
Procuratoria Legislativa



RESUMEN 2026 - GASTOS POR OBJETO

Código A.G.P.	Concepto / Cuenta	Total Concepto Cta.	Código Interno	Concepto / Cuenta	Total Cuenta	Total Concepto
7 7.4 7.4.2	Servicio de la deuda y disminución de otras pasivas Disminución de cuentas y documentos a pagar Disminución de otras cuentas a pagar	1,261,437,079,7 1,261,437,079,7 1,261,437,079,7	7.8 206000 206100	Servicio de la deuda y disminución de otras pasivas Disminución de cuentas y documentos a pagar Aportes Y Ret. IPSS Aportes Y Ret. ANSES Amortización de las deudas	366,923,521 234,513,558 680,000,000	1,261,437,079 1,261,437,079

*Maria Antonetta Chirivri
Pro Secretaria, Legalista
Concejo Deliberante Aguas*

*SENADOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE AGUAS*

